



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-420-2024-UNSAAC

Cusco, 26 de agosto de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que el Reglamento Académico aprobado por Resolución N° CU-0359-2015-UNSAAC modificado por Resolución N° CU-093-2017, en su capítulo IV De los Cursos Dirigidos, artículo 8° establece las matrículas ofrecidas por la UNSAAC, siendo que en su inciso 8.2.4, establece: "El estudiante que esté por egresar puede matricularse en un máximo de treinta (30) créditos y como mínimo en una asignatura. Este beneficio sólo es posible una vez";

Que, no obstante, lo señalado precedentemente, se ha presentado en la UNSAAC casos singulares como consecuencia de la emisión de la Resolución N° CU-411-2024-UNSAAC, que dispone la ejecución de las siguientes acciones académicas como son:

- Cierre del primer semestre de estudios generales malla 2017
- Aprobación del cuadro de homologaciones
- Fusión de cursos homologables
- Matrícula en la nueva malla curricular
- Cursos no homologables

Que, Sesión Ordinaria efectuada el 21 de agosto de 2024, la Vicerrectora Académica ha expuesto la situación académica de los estudiantes que están por egresar y que no se les oferta las asignaturas como consecuencia de la vigencia de la Resolución N° CU-411-2024-UNSAAC. Producido el debate, el honorable Consejo Universitario, aprobó por unanimidad autorizar en forma excepcional, la matrícula por segunda vez a los estudiantes en condición de egresantes, a fin de que puedan llevar cursos paralelos en el Semestre Académico 2024-II;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, Reglamento Académico de la UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, en uso de sus atribuciones, autoricen la matrícula excepcional por segunda vez en Cursos Dirigidos (dos asignaturas) y/o Paralelos (dos asignaturas), en el Semestre Académico 2024-II. Dicha matrícula procede a petición del estudiante y con el informe del Director de la Escuela Profesional, sustentando la

situación académica.

SEGUNDO.- ESTABLECER que las matrículas en los Cursos Dirigidos y/o Paralelos, autorizados en la Primera disposición de la presente Resolución, tiene por finalidad que el estudiante egrese en el Semestre Académico 2024-II.

TERCERO.- DISPONER que el Vicerrectorado Académico, la Unidad de Centro de Cómputo y las Facultades de la UNSAAC, adopten las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Encargar al Jefe de la Red de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página web de la UNSAAC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

.....
Dra. PAULINA TACO LLAVE
RECTOR(e)

TR.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-CENTRO DE COMPUTO.-FACULTADES (18).-DEPARTAMENTOS ACADEMICOS.- ESCUELAS PROFESIONALES.- ASESORIA JURIDICA.-SISTEMAS DE INFORMACION.-UNIDAD RED DE COMUNICACIONES.-IUNIDAD DE CENTRO DE COMPUTO.-MAGEN INSTITUCIONAL.- ARCHIVO.PTLL/MMVZ/CASP.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

.....
Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)